# GACETA OFICIAL

#### SEGUNDA **EPOCA**

Año XVIII

Panamá, 6 de Junio de 1921

Número 36

# PODER EJECUTIVO

rresidente de la República,

#### BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

#### NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.
—Casa particular: Avenida B y Calle 10%

Secretario de Haclenda y Tesoro,

# EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública, .

# JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte,

Secretario de Fomento,

#### MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## EDITADA

POR LA

#### IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gaurra Offi-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

3.00 1.50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo dia de

En la misma Odcina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

La Ley 14 de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

plar. El folleto que contiene en español e inglés la Ler 19 de 1908, sobre adju-dicación de tierras baldias de la Re-pública, a 8,000 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

#### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboz el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contlene todas las disposi-ciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

#### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se en-cuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Na-cional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el aigmalar.

El Jese de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

# AVISO

En la Oficina de Fiscalización nn la Oncina de riscanzación de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el aReglamento Marítimo para el Puerto de Panamás a razón de veinticiaco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

#### CONTENIDO

# PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Fomento

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 19, de 19 de Abril de 1921, por la cual se acepta una renancia... Resolución número 2), de 21 de Abril de 1921. Por at cuas a control de 21 de Abril de 1921, por la cual se concede um licencia. Resolución múnero 21, de 29 de Abril de 1921, per la cual se da um autorización al señor Secretario de Fomento.

DIRECCIÓN GENERAL DE COBREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 68, de 13 de Mayo de 1921, por la cual se hace un traslado...... 11288

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han carsado en la Corte Suprema de Jus-ticia, durante el mes de Enero de 1901.... 11266

# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

PROVUINCIA DE VERAGUAS

Cumbro que demaestra los documentos en-stados por los Almides y Correcidores de la Recibilida al Segistro Central del Es-tado Civil de las Pessonas, durante el mes de Dictembre de 1929.

Resoured mensual por Provincies de los decumentos envistos por los ale des documentos enciates pos tes Manteipales y Corregideres de Pod. la República, el Registro Central d tadd'Civil de las Fersonas durante de Diviembre de 190.

Armos Oficiales...

# Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una rem República de Panamá.-Poder Ejecutivo

Nacional. — Secretaria de Fomento Sección Primera. — Resolución nún ro 19. — Panamá, Abril 19 de 1921. núme-

Visto el memorial presentado a este Despacho con fecha 23 de Marzo filtimo por el señor doctor Daniel R. Oduber, por medio del cual presenta renuncia del cargo de Médico Oficial de la Pro-vincia de Colón, y en ateación a las ra-zones en que basa su renuncia,

#### SE RESUREVE:

Aceptar la dimisión que hace el señor doctor Daniel R. Oduber, del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Colón, manifestándole a la vez que este Despacho siente profundamente su separación de tal puesto y darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación durante el tiempo en un la cardo ción durante el tiempo en que ha esta desempeñando sus funciones oficiales.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encar-gado del Despacho,

I. M. FERNÁNDEZ

#### RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Primera.—Resolución núme-ro 20.—Panamá, 21 de Abril de 1921.

#### RESURLIO:

A partir del día 23 de los corrientes, concédese al señor Laurencto Conte Jaén, Oficial Segundo en la Dirección General de Estadística, el mes de vacaciones con goce de sueldo, que solicita en escrito de fecha 19 del presente mes, de acuerdo con lo me discreta. de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

# RESOLUCION NUMERO 21

par la cual se da una autorización al señor Secre-tario de Fomento.

República de Panamá. -- Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.— Sección Primera.—Resolución núme-ro 21.—Panamá. 29 de Abril de 1921.

Manuel Ramirez Márquez, en su calidad de apoderado de la señora Manuela Márquez vinda de Reciero, compareció a este Despacho el Il Marzo de 1919, pidiendo se determinara y resolviera lo conducente para la adquisición por parte del Gobierno Nacional de la servidiamida de descente del Gobierno Nacional de la servidiamida de accedencio en la longitud de 36 metros aprovima lamente en que este atraviesa el predio sirviente denominado: situo de Márquez antes, «La Iscon, de propietad de su mandante, inscrito en el Registro de la Propiedad, Sección de l'anumá, bajo el Nº 4518, del Tomo 196, Poba 58, Astento uno.

1129-75 | Fundó su solicitud el señor Ramírez Márquez, en los artículo 519, 551, 540,

541 y 544 del Código Civil Panameño, y el número 923 del Código Civil, vigenno cuando se impuso de hecho la servida metre.

Acogida debidamente dicha petici de, se comisiono al Ingeniero en Jefe de la Secretaria, señor Macario Solis, que, previa inspección ocular informada acerca de la extensión del terreno ocu do y diera su opinión sobre el reclamo de que se trata, teniendo en cuenta titulos, planos y datos suministra dos por el interesado. Efectuada la inspección, dicho funcionario manifestó en ota Nº 14, Sección Técnica, fechada el 19 de Marzo de 1920, lo siguiente:

•El largo de la tubería madre en los terrenos «La Iseca», descritos en el tímo lo, es de 235 metros lineales. En el lo, es de 255 metros imeaies. En aplano presentado, parte de esos terrenos sinembargo, aparece como de propieco de Domingo Díaz A., y de ser esto civo to, la longitud anterior queda dividence.

170 metros en terrenos de la viuda

65 metros en terrenos de Domino. Díaz A.

Díaz A.

En el arreglo sobre cuestión semejare te, entre el Gobierno y el señor Rafal Alzpura por el pase de la misma tubepor los terrenos de «San Juan», el anode la faja fue fijado de conformidad o
el Código Civil entonces vigente, en i
metro a cada lado de la tubería, o sen
dos metros treinta centímetros de ancitotal, pues la tubería tiene un pie di
diametro. Aunque se me ha asegura
que el muevo Código no precisa el ancide estas apropiaciones, me parece que el
dispuesto anteriormente es equitativo
nada exagerado en uno u otro sentido.
Además, ya que en el mismo sistema hun precedente, resultaría inconvenienaumentar o disminuri el ancho del sue
que le pertenerca al acueducto. Ser
mejor guardar el mismo ancho en toda
longitud de la tubería.

Resuita, pues, que si se dispusiera

Resulta, pnes, que si se dispusiera la aprobación de esa faja en un ancho igual al del precedente mencionado, el área afectada en los terrenos de d.a Isecatal como lo describen sus dueños, serío e 540 metros cuadrados y medio, los que quedarían divididos así, si el plano presentado está en lo correcto:

391 metros cuadrados del terreno de I vinda de Recnero; y 149.5 metros cua drados del terreno de Domingo Díaz A

En cuanto al valor del terreno en esclocalidad, el arreglo citado no arroja la alguna, pues en él entra también un convenio para la urbanización de área considerable, cosa a que no está dispuesta le señora viada de Recuero, según manisfestación de su representante. Estimo que esto sería motivo de arreglo verbal con el mismo señor Ramírez, dado el caso de que se resuelva su memorial er sentido favorable».

sentido favorable).

En este estado las cosas, se dirigió a este Despacho el señor Domingo Díaz A, en escrito de fecha 1º de los corrientes, manifestando que con el objeto de facilitar el arreglo del reclamo de la viuda de Recuero, hace constar formalmente que la estensión de terreno por donde pasa la tabería del acueducto queda comprendida integramente en los terrenos de la expresada señora, pues con posterioridad a la tonfección del plano que fine presentado oportunamente, han convenido ambos en que la demarcación de los terrenos vendidos al General Domingo Díaz, queda localizada al Oeste de dicha Inberia, conforme a la nueva de hintacción que se proponen marcar ahor en dicho plano. Seguidamente presentido el señor Manuel Ramírez Márquez un nuevo escrito que, aunque fechado el 11 de Marzo las recibido el día 4 de Abril

actual, solicitando que al precisar la ex
tennido de la cafiería que atraviesa les
tierrais de su representada, se considere
el informe del Ingeniero en Jefe de la
Sucretaría, según el cual el largo de la
tubería es de 235 metros lineales que
que dan integramente comprendidos dentro de la propiedad de la señora Márquez
vinda de Recnero, conforme a la declarucido hecha por el señor Domingo Díaz
A. de que se ha hecho referencia, y
ultimamente, por medio de un tercer
eucrito de fecha 23 de este mismo mes,
mopone el precitado señor Ramírez Márquen, que para los efectos de la apreciación del valor de la faja de terreno que
la de enajenar al Gobierno Nacional paru pilicaria a la servidumbre en cuestión, cuya extensión superficiaria es de
540 metros cuadrados y medio (540.5m)
se considere el precio unitario de dos
lunilhosas con veintinueve centésimos
(B. 2.29) por metro cuadrado, el cual se
comitornia proporcionalmente al que hace
aligian tiempo se le reconoció al apoderade del General Rafael Aippuru, cuando
lune circunstancias existentes para el avaelho de esos terrenos eran múy desfavorubbles, pues en la actualidad hay una
cumiento de la la cual de la properade del General Rafael Aippuru, cuando
lune circunstancias existentes para el avaelho de esos terrenos eran múy desfavorubbles, pues en la actualidad hay una
cumiento de la cual de la republica or la cual
la moderna y hay también edificios que
mumentan su va'or; que la acción del
thomapo trauscurrido y las razones anotaduna no obran en su ánimo para exigir
como precio más elevado sino el equitatimo mendado antes por el señor Aizpuru y
mominocido por el Gobierno; y que si el
thoma mucho a descongestionar el tráfico
pue calidonia, cediendo el terreno nemontante mejora de la ciudad, que influimu mucho a descongestionar el tráfico
pue calidonia, cediendo el terreno nemontante mejora de la ciudad, que influimu muc

Imra resolver,

SE CONSIDERA:

luc el derecho invocado por el Apo-leció de lá viuda de Recuero está cla-lución de la viuda de Recuero está cla-lución de la company de la company de la lución y 23 como en el Código Civil meño, (artículos 519, 531, 540, 541

Que el reciamo que se contempla es mini al promovido por el apoderado del dimenal Aippuro, a quien el Gobierno municio en pagarle el valor del terreno compado que se estimó en dos mil bal-lions (3.2.000.09);

Que en efecto los terrenos de la viuda Recuero están afectados con una ser-vellambre de acuedacto que ocupa na combrasión superficiaria de 540 metros combrados y medio; y por último,

Que es ventajoso para los intereses del Gobierno el arregto que propone el apo-domido Ramires Márquez, por todo lo mindo.

#### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Secretario de Fo-mmento para que firme la correspondiente communa de venta que ha de hacerle al Gobierno la señora Manaela Márquez vimila de Recuero, por medio de su apo-demado, del terreto ocupado por la ser-vidambre de acuestacto mencionada, que commende una extensión superficiaria de commentes consenta y media meros comprehente una extension superiorativa de equinientes cuarenta y medio metros contrados (540 fm) los cuales le serán pompalos a la cedente, del Tesoro Nacional y en la próxima vigencia contômica, a maio de dos balboas ventinueve cendemios (8 £ 2.29) por metro cuadrado, mediante la presonación de la cuenta pennectiva.

Resolución, y se expresará la cantidad de tiera con sus linderos exactos, combiente al plano que se hard levantar por la Secretaria de Poutento y Obras Publicas, que formará parte de la distina, y se expresará asimismo, la obligación que contrae dicha señara de cader los terrespos necesarios sura la construcción de la Amentia de la Respirática por pronto contra de construcción de la Carta de la construcción de la construcci

Registrase, companiquese v publiquese BELISARIO PORRAS

E Subsecretano de Fomento, obcarça o del Cespadeo.

J. M. FERNANDEZ

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

#### RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se hace un traslado

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 68.—Panamá, 13 de Mayo de 1921.

Trasládase a la Telegrafista Jefe de Alanje, señorita Sara Bernal, a ocupar el puesto de Telegrafista de Tercera Clase en la Oficina Central de Pavid, por el término de treinta días, y por el mismo término se dispone trasladar a la señorita Elvira Contreras, Telegrafista de la Central de David, a ocupar el puesto de Telegrafista Jefe de la Oficina de Alanje.

Comuniquese y publiquese.

#### FARIO AROSEMENA

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1921.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil· novecientos veintiuno, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el sucrito Vice-Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, durante el presente mes. te el presente mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente: Negocios pendientes del mes

anterior, civiles	92
Negocios pendientes del mes anterior, criminales	47
Repartidos en el mes, civiles	37
Repartidos en el mes, crimina- les	58
Total	234
De los cuales han sido despa- chados:	
Civiles 32	
Criminales	
Separados del conoci- mientos civiles	
Quedan en curso para el mes de Febrero:	
Civiles 93	
Criminales 62	234
<del></del>	

Crimmates		<u> </u>	
Los cegos Corte se list	cios de que ha ribuven así:	conocido	la ·
Magistrudo	Cervera	39	
4	Grimaldo 3.	39	
1	Guardia	39	
•	Herrera L	57	
×	Pernández J.	50	234

El estarlo de ellos se expresa en la res-pectiva relación (le! Secretario, y resu-miendo es como sigue:

Magistrico Cervera

Negocios citales.

Autos y procuiencias.

\$48000000000000000000000000000000000000	-
Pespacha ( >	
Soutenous.	-
Bushamma Commencer	
The second secon	

S				-					٠	
										Marketon Control
	1	n							,	1.4

OFICIAL		
Vienen	14	
Al despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	5	
Ejecutoriándose la sentencia.	î	
Despachados	2	
Negocios criminales.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	3	
Despachados	4	
Sentencias.		
Sustanciándose	1	*
Con proyecto de resolución	5	
Despachadas	2	
De conocimiento en única : instancia.		
Sustanciándose	1	39
Á		
Magistrado Grimaldo B.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	1	
Al despacho para fallar	4	
En espera de los anteceden- tes.	1	
Suspendidos	1	
Despachados	1.	
Santanaina		

Al despacho para fallar	4
En espera de los anteceden-	1
Suspendidos	1
Despachados	1
Sentencias.	
Sustanciándose	6
Al despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	4
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	1
Despachados	2

Sustanciándose	<u>2</u> 2	
Al despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	4	
Despachados	2 2	
De conocimiento en única instancia.		
Sustanciándose	3	
Despachados	1	3

Sentencias.

# MAGISTRADO GUARDIA Negocios civiles. Autos y providencias.

Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	1
Separado del conocimiento	ì
Despachadas	2
Sentencias.	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	Ĵ

#### Despachados..... Negocios criminales. Autos y providencias.

Ę	π proyecto de τεκολασιός.
÷	espacinatios

Correspondent tops

# Sentencias.

despacho	para	IA.	337	•		•	•
on proyect	: le :	Tós.	sīu.	11.	5=		
Despachados					٠.		

De conocimiento en única instancia		
Sustanciándose	3	3
MAGISTRADO HERRERA L.		
Negocios civiles.		
Autos y providencias.		
Sustanciándose	2	
Al despacho para fallar	2	
Con proyecto de resolución	4	
Para decidir una reconsidera-	1	
Despachados	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	
Sentencias.		
Sustanciándose	-5	
Suspendido	1	

36-78

Al despachado para fallar
Con proyecto de resolución
Despachados
Negocios criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose
Con proyecto de resolución
Despachados
Sentencias.
Sustanciándose
Al despacho para fallar
Con proyecto de resolución

Sustanciándose	2	
Al despacho para fallar	1	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	8	
De conocimiento en única instancia.	*.	
Sustanciándose	1	
Despachados	1	5
	_	

Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose	1
Al despacho para fallar	5
Con proyecto de resolución	3
Separado del conocimiento	1
Despachados	7
Sentencias.	
Sustanciándose	4

Suspendidos.....

MAGISTRADO FERNÁNDEZ I.

Al despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	7
Separadas del conocimiento	2
Despachadas	2
Negocios criminales	
Autos y providencias.	
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	2
Despachados	3
Sentencias	
Sustanciándose	4
Al despacho para fallar	3
75	

Al despacho para fallar	3
Despachadas	4
De conocimiento en única instancta:	
Sastameiándose	3
	_

				23
Pará constancia Egencia.	545	extiende	la	present

	Pres icia,	อกโฮ	ीट	la	Cort	te	Sı	:pre
	71.7	 	3	3-1	er me va			7

	ALANT	HI,	.*	HERRERA	L.
Ei	Secretario				
				1 5	

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1920.

PROVINCIA DE VERAGITAS.

	Спро	NES DE	Nacimie	ntos	ii.	ES DE TRI-	Part	ES DE	ACTAS DE VECINDAD			
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varo	nes	Muj	eres	MONIOS				thes	Tes	sau	res
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	c.	Ε.	Mayores	Menores	Varones	Mujeras	Varones	Mujeres
CANAZAS CANAZAS Chitra	1 3	8 8	1	10 11			3 9	9 14	6 12	6 11		į.
Montijo. Las Palmas. Río de Jesús. Santiago.	5 2 5	20 8 4	1 7 2 2	2 18 2 8	11		2 4 2 6	2 5 1 2	2 5 1 3	2 4 2 5		
Atalaya Mariato & Ponuga Soná Bahía Honda	6	11	2	7			5		6			
Esclere Guarumal La Soledad Quebrada de Oro. San Juan												
San José San Francisco La Mesa Santa Fe	4	S 3 10	2 4	7 8 1!		2	2 6 3	4 10 10	2 7 6	4 9 7		
Totales	53	80	21	84		2	42	62	50	54		

Panamá, 31 de Diciembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registre Central del Estado Civil de las Personas.

CUPONES DE NACIMIENTOS						PARTES		ES DE	ACTAS DE VE- CINDAD CIVIL			
PROVINCIAS	Varones		Mujeres		DE MATRI- MONIOS		Mayores	Menores	arones	sirce	wones	eres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	c.	B.	May	Men	Varc	Mujeres	Varo	Mujeres
Bocas del Toro	S	12	1	14	1	7	17	1	17	1	# 6	
Cocié	16	65	18	51	> g	2	30	57	58	29	j	
Col6x	14	28	14	18	ļ		4	11	10	5	Į	
CHIRIQUÍ	30	103	35	131	2	10	32	54	44	42	ļ	• • • • •
HERRERA	12	54	24	31	ļ	7	35	28	30	33	j	
Los Santos	22	54	25	63	ļ	5	15	26	25	16	<b></b>	
Panamà	58	109	52	113	9	10	75	89	93	72	21	3
Verageas	33	86	21	S‡	ļ	2	<b>4</b> 2	62	30	54		
Totales	193	515	190	505	12	15	251	328	327	252	21	3

Panamá, 31 de Diciembre de 1929

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

#### AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobertuador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Adminis-tración de Tierris, para los tines del ar-ticulo 180 del Código Biscut, al publico,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la sigmen-te solicitud:

Señor Cobernador de la Provincia en-cargado de la Administración de Tic-7735.

Ptesente.

pez, sublito español, varón, mayor de edad, avecindado en este Distrito (Campo de la Colorada) en uso del derecho que me concele el artículo 152 del Cádigo Piscal, venco por el presente memorial a solicitar de Ud, que se sirva arljudicarme a tínto gratatito un lote de terreso como de cinco hectificas de extensión ubicado en el mismo lugar de mi residencia y fannalo el Sacramentos lunitado así; Norte, Certo el Comejo: Sur, Certo Sacramento: Este, camito de los Guerantas y Oeste, Certo de Los Albertos, Diche terreno es adjudicable por la levisión por control de los desentas y Oeste, certo de Los Albertos, Diche terreno es adjudicable por la levisión por control de la control de la

Para comprehar el fan amento de ini
El que suscribe Ensebio Mutriel Ló, i derecho acompaño tres declaraciones de

testigos de buen crédito rendido ante Ud. Espero dé acajida a mi solicitud y la tramitación legal correspondiente.

Santiago, Septiembre 18 de 1920

Excebic Murriel Ligez.

Santiago, Mayo 15 de 1921.

El Cobernator.

José M. Govila.

El Secretario de Tierras

Rodrigio Arosemena.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día A las tres en punto de la tarce uer dia 30 de Junio, se recibirán en el Almacón General del Gobierno, propuestas en pliego certado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secreta-ría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fija-dos como base del remate, son los si-guientes:

3 montures de enero con	
3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto	
	B/. 23.10
5 bozalones para bestia .	5.00
1 cabezada de cuero	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino)	2.210.99
4 aparatos giratorios pa- ra rollos de alambite	16.00
1 bomba pulsómetro	50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mfg Co.», Se-	1.4
«Nº 4 Gould Mfg Co.», Se- neca Falls	80.00
1 máquina para agricul-	
1 máquina para agricul- tura, tirada por bestias, marca «Raster»	10.00
74 piezas viejas para má- quina trituradora	20.00
9 preusas para hacer co-	15.00
120 Hantas viejas	24.00
	21.00
113 piezas de mármol 47x23½ de grueso	452.00
1 carro automóvil marca «Studebaker»	400.00
1 carro automóvil marca White de 4 ciliadros	500.0
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros	250.00
	250.00
3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses	22.12
	689.98
1 carretón de vagón con dos machos y sus respecti- vos arueses	236.66
2 carretones de platafor- ma con dos mulas cada una	
ma cor. dos mulas cada una y sus respectivos arneses	613.32
1 carretón de plataforma con araeses completos y sin	
bestias	26.66
l caballo de color gris (tordo sucio)	50.00
l caballo de color bayo	
	50.00
4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bes- tias	100.00
1 carretilla de combina-	5.00
1 estufa para calentar agua «Nº 52 J. L. Matt Iron	3.00
agna «Nº 52 J. L. Matt Iron Works»	15.00
1 estufa para calentar planchas «N° 4 Duparquet Hnot y Montense Co	15.00
1 estufa para cocina «Win-	
croft Stove Works Madde- sown, Penn	4.00
i măguina para cortar car- ne, marca «Buffalo Nº 16 F. E. Smith Sone»	
F. E. Smith Sency	15.00
lavar platos con su motor	
1 máquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless, Fearless Diswater Co.» Poschester Naw York 11	
Poschester, New York, U. S. A.	15.60
1 máquina para romper	13.00
1 máquina para romper kielo, marca *Greasey J. L. Whaston*, Filadelfia, Penn,	
1 4 2	10.00
l armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el ser- vicio en el Pacifico	
construyendo para el ser-	
vicio en el Pacifico	1.000.00
prestaba servicio en el Res- guardo Nacional	
guerdo Nacional	100.00

Las propuestas podrán hacerse por to-dos o cada uno de los articulos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias al que ofrez-ca por todo el lote.

B/. 7.002.46

Para ser postor admisible, se necesita Para ser postor admisible, se necessia huber depositado en el «Banco Nacional» uma suma igual al diez por ciento del va-lur fijado a los efectos per los cuales se huga la propuesta. El depósito se com-probará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no

Los efectos que se ofrecen en remate meden ser examinados en el Almacén Gineral del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los miegos y se hará la adjudicación provi-

Sólo se admitirán pujas y repujas ver-bules en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas amales.

Son condiciones generales de este re-mate, todas aquéllas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 29 de Mayo de 1921.

#### CHARLES L. STOCKELBERG.

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.-4

#### AVISO OFICIAL

Hasta las 3 de la tande del día 15 de Junio de este año se recibirán propuestas em la Secretaría de Hacienda y Tesoro, jura la venta al Gobierno de bonos del empréstito de la Defensa Nacional, automadados por la Ley 3º de 1921, hasta por la contra de contra contra de contra contra de la contra contra de la contra de contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra Imsuma de setenta y cinco mil balboas (III. 75.000.00).

Las propuestas deberán hacerse por contrito en pliego cerrado y sellado, diridido al Secretario de Hacienda y Tesoro, como de Propuesta para la venta al Gobiermo de bonos del Empréstito de la Defenma Nacionalis. No se recibirá propuesta dispués de la fecha y hora señaladas.

Be dará preferencia al que ofrezca el mucio más bajo, pero en ningún caso se musiderará un precio que exceda al del moor de los bonos a la par.

Panamá, 3 de Junio de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

12 vs.-2

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de la próximo, se recibirán en la Secrela de Fomento y Obras Públicas, prostas para el suministro de los matestas para el suministro de los matela supera para la secuipara los edificios en construcción del 
levo Hospital Santo Tomás.

∰rupo No. 1.—Artículos de Ferretería.

Brupo No. 2.—Maderas

©rupo No. 3.—Divisiones de Marmol illa los excusados.

⊕rupo No. 4.— Varillas de acero.

Las propuestas serán abiertas y leidas presencia de una Comisión de la Junta Construcciones del Nuevo Hospital y de los propuentes o de sus representan-

Ils entendido que cada proponente po-din hacer oferta per uno o más grupos, punto las propuestas deben hacerse por compando por cada grupo a que se referen-punto la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en Impel sellado correspondiente y estar mumpañadas de una fianza de quiebra en la florma de un cheque certificado o gu-munta bancaria por unos diez por ciento du visic de la propuesta a favor del Se-munto de Fomento.

Los cheques o garantías serán devuel-tom a los proponentes no agraciados al muellazarse sus propuestas, y al proponen-to acreacido una vez formalidade el munitario respectivo con las formalidades

Los proponentes deben manifestar en man escritos de propuestes que aceptan el mango de cargo sin restricciones. y el foliatero se reserva el derecho de rechamir eualquiera o todas ha propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, Los pliegos de cargos, 'especificaciones, proyectos de contrates y planos correspondientes pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despecho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panama, Junio 2 de 1921

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

40 vs.-3.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo, a la hora que marque el reloj las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secre-taría de Fomento y Obras Públicas, pro-puestas para el suministro de varios ma-teriales de construcción, conforme a la lista que sigue, para las reparaciones del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios

Las propuestas deberán hacerse por Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de chieque, certificado o garantia bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al propo-nente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel oumpli-miento de sus obligaciones.

E. Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince (15) días después de formalizado el contrato, y no se harfa pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados por el empleado que al efecto designe la Secretaría. cretaría.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a; la Secretaria de Fomeuto todos los días hábiles du-rante las horas de despacho.

#### LISTA DE LOS MATERIALES:

17.160 pies cuadrados de pinotea de 1x6' machimbrada;

500 pies cuadrados de pinotea de 2x6';

500 pies cuadrados de pinotea de 2x4';

600 pies cuadrados de pinotea de 3x4';

400 pies cuadrados de pinotea de 2x12'; 5 quintales de clavos de 2, 2%, 3 y

4

900 planchas de hierro acanalado de 2×6

100 caballetes:

I quintal de clavos para zinc de 2':

50 libras de arandelas (wachas);

24 quintales de pintura «Corona»;

36 tambores de aceite de linazz;

6 cajas de aguarras.

Panamá, Mayo 17 de 1921.

El Subsecretario de Fomento.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.--14

## $\lambda VISO$

Alcaide hi anicipal del Distrito de Remedics, al público,

#### PACE SIDER

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado
una yezta aznieja, sin marca a fuego
nia señal de ninguna clase, in cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia
puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis baiboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Adminis-trativo, se fija el presente aviso en lu-

gar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados des-de esta fecha: para que el que se cre-yere dueño del referido animal, haga yere dueño del referido autumo, may valer sus derechos dentro del tiempo valer sus derechos dentro del tiempo valer sus derechos dentro del mempo indicado, pues vencido este será re-matado en pública subasta por el Te-sorero Municipal. Copia de este avi-so se remitirá a la Gaceta Oficial pa-ra su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921.

El Alcalde,

V. MARQUCCI.

El Secretario.

30 78.-11

Miquel Herrera G.

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José María Vegue en poder del senor Jose Maria Ve-larde hijo, se halla depositado desde es-ta fecha y por orden de esta Alcaldía, un torete hozo-claro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el animal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Canoa, de esta jurisdicción, bace más de año y medio, sin saberse quién sea su verdadero dueño.

Por tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, pa-ra que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus dereches, de conformi-dad con lo que preceptúa el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde.

NAZARIO CRESPO.

El Secretario.

Francisco Henriouez.

30 vs.-11

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacente y se pondrá a agran denyo. rencia yacente y se pondrá a cargo de un

Para los efectos del artículo 1531 del Código Indicai, se fija el presente edicto en la Secretaria del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de El se enviará al señor Secretario de Cobierno e Instituir. rio de Gobierno y Justicia para su publi-cación en la GACETA OFICIAL.

El Iner.

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Mulioz Jr.

30 vs.--

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pin-

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Lépez se el uentra depositado un toro sin dueno en accidor de color simalillo. de cinco 
sños de edad poce más o menos, y marcado a fuero con los hierros que se marcado a fuero con los hierros que se marcado a fuero con los hierros que se marcado contina y por debajo en ambas oretos. Dieho animal se encontrata pastando en el lugar del Potrero hace como 
dos años y ha sido denunciado por el senor Adriano Valderrama.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer el término de trein-ta días o de no se procederá de conformi-dad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920.

El Alcalde,

30 vs.—12

MARCIAL CARLES

El Secretario.

T. Arosemena.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bo-

#### BACE SAREN

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depositado un caballo
Moro, como de seis cuartos de altura,
con piojo caballemo en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño senocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la Gaceta Coccata.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario.

Manuel Alvarez A.

30 vs. 14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pocrí

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un caballo co-lorado entero sin marca a fuego de nin-guna clase, ambas orejas las tiene en-corvadas en la punta, es de pequeña es-

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vias legales, y de lo contrerio, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastros que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocri, Abril 4 de 1921.

El Alcalde

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario.

José Matilde Achurra.

30 vs.--21

# ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, cepias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 18 de 1915. 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes g recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes. Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

Imprenta Nacional - Req. No 7773